

# BOLSA

## Cotización Oficial del 11 de Octubre de 1909

Ultimo cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.	
FECHA	O/O.		O/O	
		<b>4 POR 100 PERPETUO</b>		
		<i>Al contado</i>		
9-10-909	85,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	85,35, 40 y 45	
9-10-909	85,15	» E, de 25.000 » » »	85, 30, 35 y 45	
9-10-909	85,20	» D, de 12.500 » » »	85,40, 35, 45 y 50	
9-10-909	85,80	» C, de 5.000 » » »	86,10, 40 y 30	
9-10-909	85,85	» B, de 2.500 » » »	86,40	
9-10-909	86,90	» A, de 500 » » »	86,40 y 50	
9-10-909	86,00	» H, de 200 » » »	86,40	
9-10-909	86,00	» G, de 100 » » »	86,40	
9-10-909	85,95	En diferentes series.....	85,60, 86,40 y 45	
		<i>A plazo</i>		
9-10-909	85,30	Fin corriente.....	85,65	
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>		
8-10-909	93,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	93,25	
8-10-909	93,00	» D, de 12.500 » » »		
9-10-909	93,20	» C, de 5.000 » » »	93,25 y 30	
9-10-909	93,20	» B, de 2.500 » » »		
9-10-909	93,20	» A, de 500 » » »	93,25	
8-10-909	93,00	En diferentes series.....	93,30	
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>		
		<i>Al contado</i>		
8-10-909	100,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	100,90	
9-10-909	101,05	» E, de 25.000 » » »	101,00	
9-10-909	101,10	» D, de 12.500 » » »	101,10 y 15	
9-10-909	101,15	» C, de 5.000 » » »	101,10 y 15	
8-10-909	101,10	» B, de 2.500 » » »		
9-10-909	101,25	» A, de 500 » » »	101,10	
9-10-909	101,05	En diferentes series.....	101,10 y 05	

### ULTIMO CAMBIO ANTERIOR

FECHA	O/O
9-10-909	456,00
5-10-909	245,00
9-10-909	385,00
9-10-909	323,00
14-6-909	128
7-10-909	145,00
5-10-909	129,50
9-10-909	89,50
8-10-909	27,50
6-10-909	284
31-7-909	99,50
1-7-909	77
11-6-909	80
6-1-909	97,52
21-7-909	76,75
9-10-909	493
9-10-909	100,75
6-10-909	90,00
16-9-909	80,00
13-5-909	89,10
7-10-909	94,25
7-10-909	104,50
10-3-908	93,00
3-3-909	96
30-2-909	83
30-9-909	89,50
30-9-909	89,10
30-9-909	87,60
30-9-909	87,25
30-9-909	80,00
21-2-909	80
7-10-909	77,00
17-9-909	77,00
8-10-909	89
5-10-909	100
27-9-909	95,50
14-9-909	97,50

### VALORES DE SOCIEDADES

ACCIONES		Valor nominal de cada título. Pesetas.	Interés anual. O/O	CAMBIOS DE HOY O/O
Banco de España.....	500			456,00 y 456,50
Banco Hipotecario de España..	500		40	245,00
Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500			385,00 y 385,50
Unión Española de Explosivos.	100			323,00
Banco de Castilla.....	250			
Banco Hispano Americano.....	500			145,00
Banco Español de Crédito.....	250			129,00
Sociedad. Gral. Azuc.ª España. Preferentes	500			89,00
» » » » Ordinarias.	500			
Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	100			
Sociedad de Chamberí.....	500			
Mediodía de Madrid.....	500			
Ferrocarriles M. Z. A.....	745			
Idem Norte de España.....	745			
B.º Español del Río de la Plata.				493,50
<b>OBLIGACIONES</b>				
Cédulas del Banco Hipotecario.	500		4	100,75 y 85
Sociedad. Gral. Azuc.ª Española..	600		5	
C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500		5	
Sociedad de Chamberí.....	500		5	
Mediodía de Madrid.....	500		5	
Ferrocarriles. Valladolid á Ariza Serie A.	500		5	
» » » » B.	500		4 1/2	
» » » » C.	500		4	
Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1903.	500		4	
» » » » 1.ª serie.	475			
» » » » 2.ª »	475		3	
» » » » 3.ª »	475		3	
» » » » 4.ª »	475		3	
» » » » 5.ª »	500		3	
<b>AYUNTAMIENTO DE MADRID</b>				
Sisas.....	250		6	
Obligaciones de 1861.....	250		3	
Idem de Erlanger.....	500		4	
Idem por resultas.....	500		5	89,00
» s. para pago de expropiaciones en el interior	500		4 1/2	
Cédulas para Id. de Id. en el extranjero.....				
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID</b>				
Obligaciones.....	500		6	

Valor nominal de cada título. Pesetas.

Interés anual. O/O

CAMBIOS DE HOY O/O

### PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	965.500
Idem, fin corriente.....	450.000
Idem, fin próximo.....	0.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	115.000
5 por 100 amortizable.....	169.500
Acciones del Banco de España.....	28.500
Idem del Banco Hipotecario.....	1.500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	34.500
Azucareras.—Preferentes.....	60.000
Idem ordinarias.....	60.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	S. 0.00

### CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

#### FRANCOS NEGOCIADOS

Paris, á la vista, total.....	325.096
Cambio medio.....	109.125

#### LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Londres, á la vista, total.....	3.600
Cambio medio.....	27.435

# INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Domingo 10 de Octubre de 1909.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	Humedad.....	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	Humedad.....	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			
				Dirección.	Fuerte de 0 a 5.....			Temps. extra.		Dirección.					Fuerte de 0 a 5.....	Temps. extra.						
								Máx.	Mín.							Máx.			Mín.			
Valentia..... (8h)	753.4	15.6	94	S.....	5	Cubierto....	M. gruesa.	6.9	16.7	13.3	Málaga..... (9h)	765.2	23.0	44	NE.....	0	Despejado..	Calma....			25	17
Sris Nez..... (7h)	766.7	9.5	85	SSE.....	4	Nuboso.....	Rizada...		15	9	Melilla..... (9h)	766.0	23.4	93	NW.....	1	Nuboso.....	Idem.....			27	19
Saint Mathieu (7h)	765.5	15.2	100	S.....	3	Brumoso....	M. gruesa.	6	16	13	Jaén..... (9h)	765.0	24.2	41	ESE.....	0	Despejado..	Idem.....			29	17
Isla de Aix... (7h)	766.3	12.5	94	ESE.....	1	Cubierto....	Marejada.		20	10	Granada.... (9h)	764.2	18.2	53	NE.....	1	Idem.....	Idem.....			27	14
Biarritz..... (7h)	767.2	14.2	83	SE.....	2	Despejado...	M. gruesa.		21	12	Almería.... (8h)	765.0	20.4	78	SW.....	1	Idem.....	Rizada....			26	17
Perpiñán.... (7h)	765.0	16.2	51	W.....	3	Idem.....	Idem.....		22.8	12.4	Murcia..... (9h)	765.2	20.0	72	SW.....	1	Idem.....	Idem.....			28	14
Cabe Sicié... (7h)	769.9	17.4	63	W.....	1	Brumoso....	Marejada.		17	12	Alicante.... (9h)	765.2	22.6	91	E.....	0	Idem.....	Idem.....			26	15
Niza..... (7h)	762.8	17.0	61	Calma..	0	Despejado...	Calma....		22	13	Valencia... (9h)	765.4	20.0	72	NW.....	0	Idem.....	Idem.....			25	15
Clermont.... (7h)	769.4	2.6	100	N.....	0	Idem.....	Idem.....		17.3	1.4	Albacete... (9h)	766.3	17.2	48	W.....	1	Idem.....	Idem.....			28	8
Paris..... (7h)	768.9	5.2	100	SE.....	0	C. despejado.	Idem.....		15.4	4.3	Ciudad Real (9h)	767.2	20.3	51	E.....	0	Idem.....	Idem.....			27	8
San Sebastián (9h)	765.9	18.2	78	SE.....	1	Idem.....	Llana....		19	11	Toledo..... (9h)	766.8	13.6	67	E.....	1	Idem.....	Idem.....			27	10
Bilbao..... (9h)	766.4	15.0	80	SE.....	1	Idem.....	Idem.....		25	10	Cuenca..... (9h)	765.9	14.4	64	NE.....	0	C. despejado.	Idem.....			23	5
Santander... (8h)	764.8	17.2	70	E.....	1	Nuboso....	Picada...				Madrid..... (9h)	766.4	17.2	47	NE.....	0	Despejado..	Idem.....			23	6
Oviedo..... (9h)	765.5	11.9	87	SW.....	0	Despejado...	Idem.....		22	10	El Escorial. (9h)	766.0	19.6	46	NW.....	1	Idem.....	Idem.....			24	12
Avilés..... (8h)	764.3			SE.....	3	Idem.....	Rizada...				Segovia.... (9h)	766.7	15.0	60	SE.....	0	Idem.....	Idem.....			25	9
Vares..... (8h)											Ávila..... (9h)	769.2	11.0	63	SSW...	1	Idem.....	Idem.....			22	6
Coruña..... (7h)	766.6	11.8	86	WSW...	1	Niebla.....	Rizada...		19	10	Guadalajara (9h)	766.3	13.6	73	N.....	0	C. despejado.	Idem.....			24	9
Piñisterre... (8h)	766.7	17.3	89	Calma..	0	Idem.....	Idem.....				Soria..... (9h)	765.8	15.4	66	WSW...	0	Despejado..	Idem.....			22	6
Santiago.... (9h)	765.6	17.5	70	NW.....	0	C. despejado.	Idem.....		22	11	Huesca..... (9h)	765.7	16.8	36	SSE.....	3	Nuboso....	Idem.....			25	0
Pontevedra... (9h)	765.7	14.0	85	N.....	0	Idem.....	Idem.....		22	9	Zaragoza... (9h)	764.5	18.2	71	NW.....	3	C. despejado.	Idem.....			25	10
Vigo..... (9h)											Teruel..... (9h)	773.0	12.2	70	N.....	0	Despejado..	Idem.....			26	5
Orense..... (9h)	769.6	16.0	73	SW.....	0	Despejado...	Idem.....		26	8	Tortosa.... (7h)	765.4	14.3	88	NE.....	1	Idem.....	Idem.....			27	12
León..... (9h)	765.9	11.5	84	W.....	0	Idem.....	Idem.....		20	6	Barcelona... (9h)	765.5	22.0	68	ESE.....	0	C. despejado.	Marejada.			26	15
Burgos..... (9h)	766.7	13.6	65	W.....	0	Idem.....	Idem.....		21	6	Mahón..... (9h)	764.9	20.8	67	N.....	2	Idem.....	Idem.....			22	19
Valladolid... (9h)	767.2	11.5	84	NE.....	1	Idem.....	Idem.....		20	9	Palma..... (9h)	765.8	23.2	73	N.....	1	Despejado..	Calma....			25	15
Salamanca... (9h)	765.6	17.2	52	E.....	1	Idem.....	Idem.....		25	8	Orán..... (7h)	765.0	18.2		S.....	2	Idem.....	Idem.....				
Zamora..... (9h)	769.8	16.2	71	E.....	1	Idem.....	M. gruesa.		23	8	Argel..... (7h)	765.0	21.2		SE.....	3	Idem.....	Idem.....				
Oporto..... (9h)		15.4	92	?	4	Idem.....	Idem.....		22	11	Túnez..... (7h)						Idem.....	Idem.....				
Lisboa..... (8h)	764.2	19.3	65	N.....	4	Idem.....	Llana....		28	16	Sfaks..... (7h)						Idem.....	Idem.....				
Lagos..... (8h)	763.7	24.0	51	Calma..	0	Idem.....	Marejada.		31	16	Líorna.... (7h)	762.3	15.0	69	NE.....	1	C. despejado.	Idem.....				
Funchal.... (8h)	761.9	23.0	66	NE.....	3	Idem.....	Idem.....		25	15	Roma..... (7h)	760.8	16.6	63	N.....	3	Despejado..	Idem.....				
Punta Delgada (7h)	763.2	19.4	83	Calma..	0	C. Cubierto.	Idem.....		23	18	Cagliari... (7h)	761.0	18.1	89	NE.....	3	Idem.....	Idem.....				
Angra..... (8h)	763.9	19.0	80	N.....	3	Lluvia.....	Rizada...		23	19	Palermo... (7h)	760.7	20.8	68	Calma..	0	C. despejado.	Idem.....				
Horta..... (8h)	763.3	18.4	83	NNE.....	1	Nuboso....	Idem.....		23	18	Bodo..... (7h)	759.0	9.4	75	SW.....	6	Lluvioso..	Marejada.			15	10
Laguna..... (9h)	762.5	23.0	43	SE.....	0	Despejado...	Llana....		28	13	Christiansund (7h)	761.2	11.0	60	SE.....	1	Nuboso....	Picada...			1	11
St. Cruz Tenerife (9h)	761.8	26.1	44	NNE.....	0	Idem.....	Idem.....		26	21	Riga..... (7h)	765.0	6.6		Calma..	0	Cubierto...	Idem.....				
Cáceres..... (9h)	765.1	21.4	57	NW.....	1	Idem.....	Idem.....		30	14	Moscú..... (7h)	765.3	11.0		SE.....	0	Idem.....	Idem.....				
Badajoz.... (9h)	764.6	24.6	54	NW.....	1	C. despejado.	Idem.....		31	12	Nicolaiiew (7h)	761.9	13.7		ENE.....	0	Niebla....	Idem.....				
Górdoba.... (9h)	764.8	22.0	36	E.....	2	Idem.....	Idem.....		33	15	Feldkirch... (7h)	760.0	8.0		Calma..	0	C. cubierto.	Idem.....				
Sevilla..... (9h)	764.2	23.8	34	NE.....	4	Idem.....	Idem.....		34	12	Cernorvitz. (7h)	762.9	12.7		SE.....	1	Cubierto...	Idem.....				
Huelva..... (9h)	765.5	23.9	34	E.....	4	Idem.....	Idem.....		33	17	Gracovia... (7h)	765.1	11.2		WSW...	1	Cubierto...	Idem.....				
San Fernando (8h)	763.9	21.1	43	E.....	5	Idem.....	Rizada...		31	17	Pola..... (7h)	762.1	14.4		NNE.....	1	Idem.....	Idem.....				
Tarifa..... (9h)	762.5	20.5	85	E.....	6	Nuboso....	Idem.....				Viena..... (7h)	764.4	11.2		W.....	3	Cubierto...	Idem.....				

Las temperaturas máximas son de la víspera.

# INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero. Lunes 11 de Octubre de 1909.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar.	Temperatura.		Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		Lluvia ó nieve.	ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar.	Temperatura.		Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		Lluvia ó nieve.
		Máx.	Mín.		Dirección.	Fuerte de 0 a 10.			Máx.	Mín.				Dirección.	Fuerte de 0 a 10.		Máx.	Mín.					
																					Temp. extra.	Temp. extra.	
Valencia (8h)	7											Málaga (9h)	762.7	24.4	35	WSW	0	Despejado	Llana	25	17		
Cris Nez (7h)	761.9	11.4	74	SE	3	Cubierto	Rizada		17	11		Melilla (9h)	763.0	23.6	89	N	1	Idem	Calma	29	18		
Saint Mathieu (7h)	759.9	15.2	99	S	4	Idem	Marojada	1	16	14		Jaén (9h)	762.5	26.2	42	S	0	Idem		29	17		
Isla de Aix (7h)	762.0	12.0	90	SE	2	C. despejado	Llana		22	11		Granada (9h)	763.5	19.8	43	SW	0	Idem		27	14		
Biarritz (7h)	762.0	14.8	72	ESE	1	Idem	Picada		22	13		Almería (8h)	763.4	22.0	51	SW	1	Idem	Llana	26	16		
Perpiñán (7h)	764.1	9.5	88	SW	2	Despejado			27.0	8.3		Murcia (9h)	764.8	17.6	92	NW	2	Nuboso		31	13		
Cabo Sicó (7h)	763.5	15.6	81	E	2	Brumoso	?		21	13		Alicante (9h)	764.3	22.8	88	SE	0	Despejado		29	13		
Niza (7h)	7. ?	?	?	?	?	?	Rizada		?	?		Valencia (9h)	763.7	19.8	77	W	0	Idem		26	15		
Clermont (7h)	764.9	2.9	99	NE	0	Nuboso			17.5	0.0		Albacete (9h)	764.1	17.0	56	ESE	1	Idem		29	17		
París (7h)	764.2	5.7	99	SSE	1	C. despejado			16.0	5.1		Ciudad Real (9h)	766.0	14.9	60	NE	0	Idem		29	8		
San Sebastián (9h)	760.7	23.8	60	S	0	Despejado	Llana		24	12		Toledo (9h)	764.1	15.2	57	E	0	C. despejado		29	10		
Bilbao (9h)	760.8	19.6	65	S	0	Idem	?		27	12		Cuenca (9h)	764.1	16.2	93	NE	0	Despejado		25.2	8		
Santander (8h)	760.7	18.0	81	WSW	2	Niebla	Picada		23	8		Madrid (9h)	764.0	17.7	47	NE	1	C. despejado		26.2	11.4		
Oviedo (9h)	761.2	10.1	91	SW	1	Despejado			23	8		El Escorial (9h)	762.8	22.0	43	SW	0	Despejado		27	13		
Avilés (8h)	7.											Segovia (9h)	763.3	16.0	52	E	0	Idem		27	5		
Vares (8h)	762.3	15.0	94	SW	3	C. despejado	Picada					Ávila (9h)	767.6	13.0	41	S	1	Idem		27	7		
Coruña (7h)	762.6	15.0	89	WSW	1	Cubierto	Marojada		18	11		Guadalajara (9h)	763.5	14.5	59	NNE	0	C. despejado		26	10		
Finisterre (8h)	762.6	17.4	87	Calma	0	Idem	Idem					Soria (9h)	763.3	15.0	66	W	0	Despejado		16	7		
Santiago (9h)	7.											Huesca (9h)	763.4	18.1	46	SSE	0	Idem		25.8	10.1		
Pontevedra (9h)	762.8	12.3	97	SW	0	Cubierto			21	9		Zaragoza (9h)	763.3	16.6	63	E	1	Idem		28	5		
Vigo (9h)												Teruel (9h)	765.2	14.2	58	N	0	Idem		28	6		
Oronso (9h)	761.7	12.8	88	NW	0	Niebla			28	9		Tortosa (7h)	763.8	13.7	91	Calma	0	Nuboso		26	12		
León (9h)	762.7	11.5	84	N	0	Despejado			19	8		Barcelona (9h)	764.1	20.0	72	E	0	Despejado	Marojada	25	14		
Burgos (9h)	762.5	12.5	70	NE	0	Idem			23	6		Mahón (9h)	763.9	22.8	54	NNE	1	C. despejado		22	16		
Valladolid (9h)	761.6	11.0	81	NE	1	Idem			23	9		Palma (9h)	764.4	21.6	72	N	2	C. despejado	Llana	25	14		
Salamanca (9h)	7.											Orán (7h)	762.9	18.6		S	1	Despejado					
Zamora (9h)	763.4	17.1	72	NNE	1	Despejado			26	10		Argel (7h)	764.1	19.8		S	2	Idem					
Oporto (9h)	7.											Túnez (7h)	7.										
Lisboa (8h)	761.6	19.5	77	NE	1	Despejado	Rizada		29	19		Staks (7h)	7.										
Lagos (8h)	7.											Liorna (7h)	7.										
Funchal (8h)	7.											Roma (7h)	7.										
Punta Delgada (7h)	7.											Cagliari (7h)	7.										
Angra (8h)	7.											Palermo (7h)	7.										
Horta (8h)	7.											Bodo (7h)	760.0	10.0	54	E	4	C. despejado	Rizada	11	6		
Laguna (9h)	7.											Cristiansund (7h)	758.8	14.4	55	Calma	0	Cubierto	Marojada	15	11		
St. Cruz Tenerife (9h)	761.3	28.0	44	ENE	1	C. despejado	Calma		30	20		Riga (7h)	770.2	4.6		Idem	0	C. despejado					
Cáceres (9h)	761.6	25.1	35	ESE	3	Despejado			33	15		Moscú (7h)	768.2	11.0		SW	0	Cubierto					
Badajoz (9h)	762.8	20.6	58	NE	0	Idem			32	13		Nicolaiow (7h)	764.8	10.6		NE	1	Despejado					
Córdoba (9h)	7.											Feldkirch (7h)	767.0	3.3		NE	1	Idem					
Sevilla (9h)	762.4	22.8	39	NE	4	Despejado			35	13		Crernovitz (7h)	766.9	12.7		E	2	Niebla					
Huelva (9h)	763.5	20.7	66	E	1	Idem			34	14		Cracovia (7h)	767.6	11.3		NNE	1	Lluvia					
San Fernando (8h)	761.9	21.4	41	E	4	Idem	Llana		30	19		Pola (7h)	762.4	14.6		NNE	0	Nuboso					
Torifa (9h)	761.2	21.1	78	E	5	C. despejado	Marojada					Viena (7h)	767.1	10.2		NW	1	Cubierto					

Las temperaturas máximas son de la víspera

## OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 10 de Octubre de 1909.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	710.61	13.4	10.3	7.7	67	NE.....	Calma.....	Despejado.
6 de la mañana.....	9.54	9.0	7.2	6.7	72	NE.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	9.94	18.2	12.8	8.3	54	ENE.....	Brisa ligera.	Idem.
12 del día.....	9.12	25.5	21.3	4.5	69	SW.....	Calma.....	Idem.
3 de la tarde.....	7.56	28.6	21.5	15.4	53	W.....	Brisa ligera.	Idem.
6 de la tarde.....	7.14	20.6	13.2	7.5	42	SW.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	7.52	17.0	11.8	7.7	54	SW.....	Calma.....	Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....			29.3					
Idem mínima.....			8.0					
Diferencia.....			21.3					
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....			38.1					
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....			57.2					
Diferencia.....			19.1					
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....			44.0					
Idem mínima idem.....			6.9					
Diferencia.....			38.0					
				Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....				193
				Oscilación barométrica idem (milímetros).....				3.05
				Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....				+ 0.5
				Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....				
				Sol completamente despejado.....				9 h 40 m
				Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....				0 h 30 m
				Total de insolación durante el día.....				10 h 10 m

Observaciones meteorológicas del día de 11 Octubre de 1909.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	707.35	14.9	10.2	6.9	55	N.....	Brisa.....	Despejado.
6 de la mañana.....	6.86	9.0	7.2	6.7	78	NE.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	7.70	18.8	12.6	7.7	48	E.....	C. calma.....	P. nuboso.
12 del día.....	6.72	26.5	16.2	6.1	33	SS.....	Brisa.....	Idem.
3 de la tarde.....	5.67	29.4	15.8	6.4	20	SW.....	Brisa ligera.	Idem.
6 de la tarde.....	5.81	21.5	12.9	6.9	37	SW.....	Calma.....	Despejado.
9 de la noche.....	5.92	17.1	11.2	7.0	48	W.....	Idem.....	Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....			31.0					
Idem mínima.....			8.0					
Diferencia.....			23.0					
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....			39.6					
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....			58.8					
Diferencia.....			19.2					
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....			39.2					
Idem mínima idem.....			5.5					
Diferencia.....			33.7					
				Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....				191
				Oscilación barométrica idem (milímetros).....				2.0
				Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....				- 1.1
				Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....				
				Sol completamente despejado.....				9 h 50 m.
				Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....				0 h 40 m.
				Total de insolación durante el día.....				10 h 30 m.

## OPOSICIONES

### Universidad Literaria de Valladolid.

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875, y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante para la Sección de Letras, Instituto general y técnico de Burgos.

Para ser nombrado Ayudante habrá de acreditarse:

Haber cumplido veintifin años de edad.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el correspondiente título.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Se acreditará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado un obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios. Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concorra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general de esta Universidad, termina á las dos de la tarde del último día.

Valladolid, 6 de Octubre de 1909.—El Rector.

### Junta Provincial de Instrucción Pública de Teruel.

Cumpliendo lo preceptuado en el artículo 29 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, reformado por Real decreto de 13 de Noviembre de 1903; transcurrido el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en los ejercicios de oposición á la plaza de Secretario de esta Junta, cuya vacante se anunció en la GACETA DE MADRID del 16 de Agosto del corriente año; llenados ya los requisitos que exige el artículo 42 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, para constituir estos Tribunales, y á fin de que los señores opositores puedan hacer uso del derecho de recusación que les concede el artículo 11 del Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, se publican á continuación los nombres de los señores Vocales que lo forman.

Asimismo se publica también la relación de los aspirantes que han solicitado tomar parte en estas oposiciones dentro del plazo legal.

Tribunal para los ejercicios de oposición á la plaza de Secretario de esta Junta.

Presidente.

D. Marcos Pardo Calvo, Director del Instituto General y Técnico de Teruel.

### Vocales.

D. Enrique Abbalate Sorribas, Diputado provincial.

D. Jaime Domenech Solompart, Catedrático del Instituto General y Técnico de Teruel.

D. Miguel Bernal Martínez, Inspector provincial de primera enseñanza; y

D. Francisco Ferrán Zapatero, Vocal de la Junta.

Opositores que han solicitado tomar parte en los ejercicios dentro de la convocatoria.

D. José Hurbea Zanón.

D. Manuel López Arce; y

D. Serafin Cid Masas.

Teruel, 8 de Octubre de 1909.—El Gobernador-Presidente, León del Río.

### Universidad de Granada.

#### PRIMERA ENSEÑANZA

*Tribunal de oposiciones á Escuelas Elementales de niños, dotadas con 825 pesetas.*

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal, se hace saber que los ejercicios de estas oposiciones tendrán lugar en la Sala de señores Catedráticos de esta Universidad, dando comienzo el día en que se cumplan los quince, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á las once y media de su mañana; á cuyo fin se convoca á todos los aspirantes que figuran en la relación publicada en la GACETA de 25 de Mayo último.

El Cuestionario para estas oposiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría General de esta Universidad ocho días antes de dar comienzo á los ejercicios.

Los opositores que dejen de concurrir el día que se les señala á la hora indicada no podrán tomar parte en los actos, así como aquellos otros que, al dar comienzo á los mismos, no hayan completado su documentación.

Granada, 8 de Octubre de 1909.—El Presidente del Tribunal, Manuel Rus.

P—

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Autorizada por Real orden de 24 de Septiembre último, la subasta pública para contratar el suministro de «Labores de Tejera» con destino á las minas de Almadén durante los años 1910 y 1911, esta Dirección General ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Administración general de aquellas minas y en la Delegación de Hacienda en Ciudad Real, á las doce en punto del día 24 de Noviembre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que estará de manifiesto en las expresadas Oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate, se fija en 30.015 pesetas para cada año y las proposiciones extendidas en papel del sello 11.º han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalencia en papel admisible del Estado, en la Caja General de Depósitos ó

en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 1.500,75 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajuste al siguiente

#### Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de «Labores de Tejera» que se consideran necesarias para el servicio de minas de Almadén correspondientes á los años de 1910 y 1911, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo por la cantidad que determina la condición 10.ª por toda la obra que expresa la citada relación, supuesto que la compañía (en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de... (expresado por letra), ciento de la obra ordinaria dejando intacto el de la refractaria conforme á la condición 8.ª (expresado por letra.)

(Fecha y firma.)

Domicilio del que suscribe.

Madrid, 9 de Octubre de 1909.—El Director general, Crasols. S-877

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección General de Obras Públicas.

**Proyecto de prolongación del muelle de Alfonso XII, por su extremo Oeste, aprobado por Reales órdenes de 8 de Abril y 27 de Mayo de 1904, de 15 de Junio y 8 de Octubre de 1905 y de 21 de Junio de 1907.**

**Presupuesto de los materiales metálicos á adquirir por contrata, según orden de 20 de Julio de 1906 y Reales órdenes de 8 de Febrero de 1907 y 15 de Octubre de 1908.**

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y de las facultativas de este Presupuesto, han de regir para la adquisición de los materiales metálicos.

Art. 1.º Este pliego de condiciones y la subasta y contrata en el caso de que la Superioridad resuelva en definitiva la adquisición por este medio de los materiales que comprende el presupuesto á que acompaña, tiene por objeto la adquisición de los materiales necesarios y que sus documentos detallan para prolongación de vías y de cobertizo en el muelle de Alfonso XII, en el supuesto de que para las traviesas de hormigón de cemento armado sólo se adquieran los materiales metálicos que constituyen su esqueleto, quedando la fabricación de esas traviesas de hormigón para ser ejecutadas en los talleres de las obras, en cuyo caso el presupuesto total de contrata será el que se presenta como primer presupuesto general, con importe de (117.382,04) ciento diecisiete mil trescientas ochenta y dos pesetas cuatro céntimos.

Art. 2.º Salvas las modificaciones que se consignan al anunciar la subasta, se verificará ésta con arreglo á las disposiciones de los Reales decretos de 27 de Febrero de 1852 y de 11 de Septiembre de 1886, con las modificaciones acordadas en los artículos 4.º y 5.º del último, respectivamente, por las Reales órdenes de 2 de Octubre de 1898 y de 7 de Agosto de 1908.

Art. 3.º Según la Real orden de 7 de Octubre de 1904 y la Real orden aclaratoria de 18 de Noviembre siguiente, á los que presenten proposiciones para la subasta se podrá exigir la presentación del recibo de la contribución correspondiente.

Art. 4.º La garantía provisional que, según el artículo 3.º del Real decreto ya citado de 11 de Septiembre de 1886, deberá haber consignado el solicitante para responder del resultado del remate, será de mil ciento setenta pesetas (1.170) en metálico ó en valores de la Deuda pública á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

Art. 5.º De igual modo y con arreglo al artículo 15 del mismo Real decreto, para el otorgamiento de la escritura de contrato, el rematante en la subasta constituirá como fianza la cantidad de 11.700 pesetas, presentando el documento correspondiente dentro del plazo de treinta días desde la fecha de la adjudicación.

Art. 6.º El rematante otorgará la escritura de contrato ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate.

Art. 7.º El contratista deberá empezar la entrega de materiales dentro del plazo de dos meses, á contar de la fecha de la adjudicación de la subasta, y deberá dejar hecha la entrega de todos los materiales en el día de un año desde la misma fecha.

En el caso de incumplimiento de alguna de estas condiciones, se rescindirá el contrato con pérdida de la fianza, á no ser que obtenga prórroga por causas justificadas y reconocidas como tales por la Junta de Obras del puerto, y sin perjuicio de que el contratista pueda reclamar ante la Dirección General contra las resoluciones de la Junta.

Art. 8.º Serán de cuenta del contratista los gastos de anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia; los de la escritura de contrato, los de datos, comprobaciones de pesos, etc., para las certificaciones mensuales y para la liquidación con era; los derechos de privilegio de inventar mes si los hubiere y cuantos otros gastos de todas clases ó impuestos y contribuciones son de cargo de los contratistas de Obras Públicas del Estado, según las disposiciones vigentes.

Art. 9.º Los pagos de los importes de las certificaciones mensuales se harán por la Junta de Obras, dentro del mes de su producción por la misma, ó del siguiente, y al del saldo de liquidación dentro de los dos meses siguientes al en que la Superioridad comunique á la Junta la aprobación de la misma.

Art. 10.º La fianza será devuelta al contratista después de la aprobación de la recepción definitiva y de la liquidación, y mediante la presentación por el mismo de documentos que acredite haber satisfecho la contribución industrial que como contratista le corresponde, y certificado del señor Alcalde de Cartagena de no haber pendiente reclamación alguna contra aquél por pagos de haberes, jornales y materiales, ni de daños ó perjuicios, etc., con motivo de los trabajos de su contrata, y cumplidas las demás obligaciones previstas en el artículo 6.º del pliego de condiciones generales.

Art. 11.º Serán obligatorias para el contratista, respecto á la procedencia ó adquisición de los materiales, las disposiciones que sean aplicables de la Ley de 11 de Febrero de 1907, de protección á la industria nacional, y las demás dispo-

siciones consiguientes á ella que se hallen en vigor.

Cartagena, 20 de Febrero de 1909.—El Ingeniero Director, Félix Martínez.

Dirección General de Obras Públicas. Aprobado por Real orden de esta fecha.

Madrid, 20 de Septiembre de 1909.—El Director general, A. Calderón.

S—878

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre de 1909, esta Dirección General ha señalado el día 13 del próximo mes de Noviembre, á las doce, para la adjudicación, en pública subasta, del suministro de materiales metálicos para las vías y cobertizo de la prolongación del muelle de Alfonso XII, del puerto de Cartagena, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 117.382,04 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las trece del día 8 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.170 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 8 de Octubre de 1909.—El Director general, A. Calderón.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de... provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—878

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre de 1909, esta Dirección General ha señalado el día 13 del próximo mes de Noviembre, á las doce,

para la adjudicación en pública subasta de las obras del primer grupo de las de mejora de la barra y encauzamiento de la ría de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de 629.060,12 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 8 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.291 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 8 de Octubre de 1909.—El Director general, A. Calderón.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 15 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de nueva construcción del primer grupo de las de mejora de la barra y encauzamiento de la ría de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de pesetas 629.060,12.*

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra;

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja Gene-

ral de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata;

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere;

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro años, á contar desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos;

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista;

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por 100, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos;

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo profijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 157.265,10 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos;

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales;

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa;

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista;

11. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

Madrid, 20 de Septiembre de 1909.—El Director general, A. Calderón. S—379

### Comandancia de la Guardia Civil de Baleares.

En virtud de la Real orden de 22 de Julio último (D. O. número 162), y de acuerdo con las instrucciones dictadas por el Excelentísimo señor Director general del Cuerpo, se anuncia concurso

para la adquisición de 250 guerreras y las polainas de carretera que sean necesarias para la fuerza de esta Comandancia.

Durante el plazo de doce días hábiles á contar desde el siguiente al de la inserción de esta anuncio en los periódicos oficiales, se admitirán proposiciones, bajo pliego cerrado, en esta Oficina, sita en las afueras de esta capital, carretera de Esporlas, en cuya dependencia, así como en las demás Subinspecciones del Instituto, se hallan la guerrera y polainas que han de servir de tipo para la confección de las que se necesitan.

Lo que se hace público para conocimiento á quien desee tomar parte en dicho concurso.

Palma, 9 de Octubre de 1909.—El Teniente Coronel, primer Jefe Subinspector, Pedro Gil Carrió.

#### Bases del concurso.

1.ª Las guerreras y polainas serán en calidad y forma, exactamente igual al tipo.

2.ª La concesión de la confección de los referidas prendas es por esta sola vez, sin perjuicio de ampliar sucesivamente los pedidos si las necesidades así lo exigiesen;

3.ª La Junta se reserva el derecho de admitir la proposición más ventajosa ó de rechazarlas todas;

4.ª El importe de este anuncio en los periódicos oficiales, será de cuenta del adjudicatario, así como el de los que se publicaron de fecha 28 del anterior;

5.ª Quedan anuladas y sin efecto los expresados anuncios publicados en dicha fecha. S—882

### 9.º Tercio de la Guardia Civil.

El día 18 de Octubre próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará concurso público en la Casa-cuartel de la Guardia Civil de esta capital, para contratar por una sola vez el servicio de provisión de guerreras y polainas de carretera á las Comandancias de Valladolid y Avila, que componen este Tercio.

Los tipos que han de servir para la contratación de estas prendas se hallan de manifiesto en las Subinspecciones de todos los Tercios y los señores concursantes, á más de expresar en la proposición los precios á que se comprometen á construir las, que no excederá de 21,50 pesetas las primeras y cinco las últimas, lo harán también del tiempo máximo en que han de entregarlas, una vez que oficialmente les sea adjudicada la contrata, la falta de lo cual será motivo suficiente para rescindir el compromiso.

El número de guerreras será próximamente el de 550 y 400 polainas, siendo también de cuenta del adjudicatario el envío á las cabeceras de las Comandancias de las prendas correspondientes á cada una, así como el pago de los anuncios.

Valladolid, 27 de Septiembre de 1909. El Coronel Subinspector, Francisco Fernández. S—880

### 11.º Tercio de la Guardia Civil.

El día 20 del mes actual, á las once de su mañana, se celebrará concurso público en la Casa-cuartel de la Guardia Civil de esta capital, para proveer por esta sola vez de la nueva guerrera y polainas de carretera al personal de las Comandancias de Badajoz y Cáceres que componen el indicado Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se halla de manifiesto en la expresada Casa-cuartel, y en las Oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Badajoz, 10 de Octubre de 1909.—El Coronel Subinspector, Rafael Ribera.

S—881

### 1.1.º Tercio de la Guardia Civil.

En virtud de la Real orden de 22 de Julio último (D. O. número 162), de acuerdo con las disposiciones dictadas por el Excelentísimo señor Director general del Cuerpo, se anuncia concurso para la adquisición de 878 guerreras que aproximadamente puede necesitar la fuerza de las Comandancias de este Tercio, y las polainas de carretera que sean necesarias para la misma.

Durante el plazo de diez días hábiles, á contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, se admitirán proposiciones bajo pliego cerrado en la Oficina de la Comandancia del Norte, sita en el Palacio de Bellas Artes, en la cual, así como en las Subinspecciones del Instituto, se hallan la guerrera y polainas que han de servir de tipo para la confección de las que se necesitan.

#### Bases del concurso.

1.ª Las guerreras y polainas serán en calidad y forma exactamente igual al tipo;

2.ª La concesión de la confección de las referidas prendas es por esta sola vez, sin perjuicio de ampliar sucesivamente los pedidos si las necesidades así lo exigieran, pero sólo hasta el 24 de Mayo de 1911;

3.ª La Junta se reserva el derecho de admitir la proposición que resulte más ventajosa, ó de rechazarlas todas;

4.ª Será de cuenta del adjudicatario de este concurso el pago de la inserción de los anuncios referentes al mismo en los periódicos oficiales.

Madrid, 7 de Octubre de 1909.—El Coronel Subinspector, Julián Fernández Ortiz. S—865

### Gobierno Civil de Orense.

#### SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

#### CARRETERAS

Habiendo quedado desierto por falta de licitadores la subasta celebrada el día 5 de Julio último para la ejecución de las obras de acopios de piedra machacada para conservación, durante los años de 1909 y 1910, de la carretera de Barbantillo á Pontevedra, en esta provincia, este Gobierno acordó señalar para la segunda las once del día 10 de Noviembre próximo, bajo el mismo tipo de 9,954 pesetas 28 céntimos, de su presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en los términos que preceptúa la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, ante el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, en su despacho, hallándose de manifiesto en dicha dependencia, sita en la calle de Luis Espada, número 6, el presupuesto y pliego de condiciones á que ha de sujetarse el remate para la ejecución de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel sellado de 11.ª clase y ajustadas al adjunto

modelo, debiendo acompañar á las mismas la cédula personal y el resguardo provisional de la Caja de Depósitos, que acredite haber consignado 100 pesetas en metálico, de conformidad con lo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que se presentasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores únicamente una segunda licitación, de conformidad con lo prevenido en la citada Instrucción de 18 de Marzo de 1852, siendo, por lo menos, la primera mejora de 25 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 2 pesetas.

Los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID serán de cuenta del rematante.

Orense, 6 de Octubre de 1909.—El Gobernador interino, Francisco Riestra y Mon. S—873

#### Artículo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopio de piedra machacada para conservación de la carretera de Barbantiño á Pontevedra durante los años de 1909 y 1910, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los requisitos y condiciones que en la misma se determinan, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado ó mejorándole; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

#### Concurso ordinario de la Academia para el año de 1910.

##### TEMA

Modificaciones que en el actual sistema tributario español exigen las condiciones de la vida social moderna.

##### CONDICIONES

##### ESPECIALES DE ESTE CONCURSO (1)

1.º El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una *medalla de plata*, *dos mil quinientas pesetas* en metálico, un *diploma* y *doscientos* ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener el premio, podrá distribuir el valor del mismo en porciones iguales ó desiguales, entregando también á los autores la medalla, diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo;

2.º La Corporación concederá el título de Académico correspondiente al autor

(1) Véanse las reglas generales.

en cuya obra hallare mérito extraordinario;

3.º Adjudique ó no el premio, declarará *accesit* á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor;

4.º Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas en castellano, con letra clara y señaladas con un lema y el tema. Se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce del día 30 de Septiembre del año 1910. Su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en pluma de 37 líneas de 22 céceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquélla, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

#### Concurso especial para premiar monografías descriptivas de Derecho consuetudinario y Economía popular para el año de 1910.

La Academia, por las razones y con el propósito que dió á conocer en el programa del primero de estos certámenes (GACETA DE MADRID del 16 de Mayo de 1897), ha resuelto convocar el décimotercero, correspondiente al año de 1910, destinando la suma de *dos mil quinientas pesetas* para premiar *Monografías sobre prácticas ó costumbres de Derecho y de Economía*, sean ó no contractuales, usadas en el territorio de la Península ó islas adyacentes, ó en alguna de sus provincias, localidades ó distritos.

Este premio podrá ser adjudicado á uno solo de los trabajos presentados al concurso, ó dividirse entre dos ó más, á partes iguales ó desiguales, según lo concupte justo la Academia.

El plazo de presentación expirará el 30 de Septiembre de 1910.

Las Memorias tendrán carácter monográfico y de investigación original, debiendo atenderse en ellas á fijar los caracteres y la fisonomía de cada una de las costumbres coleccionadas, más bien que á la crítica de sus resultados. Podrán limitarse á una sola costumbre, observancia ó institución usual en una ó en diversas regiones, con sus respectivas variantes si las hay, ó extenderse á un grupo mayor ó menor de costumbres vigentes en una localidad ó en un distrito ó comarca determinada. Cada costumbre elegida ha de describirse del modo más circunstanciado que sea posible, sin omitir detalle, y no aisladamente, sino en su medio, como miembro de un organismo, relacionándola con todas las manifestaciones de la vida de que sea una expresión ó una resultante, ó con las necesidades que hayan determinado su formación ó su nacimiento, y además, si fuera posible, señalando las variantes de comarca á comarca ó de pueblo á pueblo, y la causa á que sean debidas; apuntando las leyes, fueros, ordenanzas ó constituciones desusadas por ellas, ó al revés, de que sean una supervivencia ó á que sirvan de aplicación ó de complemento; é inquiriendo, caso de ser antiguas, los cambios que hayan experimentado modernamente y la razón ó motivo de tales cambios, ó las mudanzas en el estado social que las hayan provocado, sin olvidar el concepto en que las tengan ó el juicio que merezcan á los mismos que las prac-

tican y á los lugares confluantes que las observan desde fuera y pueden apreciar comparativamente sus resultados.

Podrá hacerse extensivo el estudio á costumbres que hayan desaparecido modernamente, determinando en tal caso los motivos de la desaparición y las consecuencias que ésta haya producido.

En el concepto del tema entran todo género de costumbres de Derecho, así público como privado, y todas las manifestaciones del trabajo y de la producción, agricultura, ganadería, comercio, industrias extractivas y manufactureras, pesca, minería y demás:—derecho de las personas, del matrimonio, de la sucesión, de bienes, de obligaciones y contratos; desposorios, petitorio, reconocimiento, *colectas entre los parientes y amigos*, ajuste, donas y demás concerniente á las relaciones que preceden al casamiento, heredamiento universal (herau, petruccio, pabilla, etc.); sociedad conyugal, comunidad familiar, lugar de la mujer en la familia, derechos de la viuda, autoridad de los ancianos, peculios, cabaleros, tiones, sistemas de dotes (renta en saco, al haber y poder de la casa, etc.); constitución de un caudal para los depositados por los parientes y amigos; indivisión de patrimonios, adopción, orfanado, consejo de parientes, etc.;—arrendamientos de servicios; aparcerías agrícolas y pecuarias, *camuñas*, conllo ó pupillage de ganados, etcétera; arriendo del suelo sin el suelo; pago del precio del arriendo en trabajo de senara para el propietario; plantaciones á medias, rabassas, mampostería, abono de mejoras; servidumbre y dominio dividido, perpetuidad de los arrendamientos ó transformación de éstos en quasi enfiteusis por la costumbre;—rompimientos privados en los baldíos (emprius y artigas privadas, etc.), forma de explotación de las pesqueras comunes y de las tierras de común aprovechamiento, repartos periódicos de tierras para labor y de monto para pastos; sonaras concejiles ó campos de conejo labrados vecinalmente para la hacienda de la municipalidad ó para mejoras públicas; cultivos cooperativos por el vecindario (cozadas, bouzas ó artigas comunales); vitas ó quibones en usufructo vitalicio; plantíos privados en suelo concejil; compascuo ó derrou de mieses; acanudo de ganados en pastos concejiles y rastrojas privadas, prados de conejo, su importancia y formas de su distribución, etc.;—colmenares trashumantes; ejercicio mancomunado de la ganadería, hatos ó rebanoes en común, *veceras*, pastores y sementales de conejo, corrales de conejo, seles, etcétera;—cooperación, *undechas*, *lorras*, *estoyazas*, *seranos* ó *hilandares*, *hermandades*, asociaciones para el cultivo de tierras en días festivos, campos de fábrica, *piaras* y cultivos de *cofradías* y destino de sus productos; banquetes comunes de *cofradía* ó de conejo, *socorro mutuo* y cualesquiera otras instituciones de previsión y de crédito, seguros locales sobre la vida del ganado, asociaciones de policía rural (como las *Corles* de pastores de Castellón), etc.;—recolección en común y reparto de *leña*, *bellota*, *esparto*, *corcho*, *árgoma*, etc.;—participación en los *bonificios*, así en fábricas y talleres como en la pesca marítima y en los campos, *sahorro* de los pastores, *pegujar* de los gafiñes, etc.;—artes ó industrias asociadas á la labranza (labradores y pescadores, labradores y alfareros, labradores y tejedores, labradores y guiteros), etc.;—supresión, *atenuación* ó *regularización* de la competencia industrial, turno de productos para la venta, *tiendas reguladoras*;



lecherías cooperativas;—alumbramiento de aguas para riego y régimen comunal de las mismas, regadores públicos, sistema de tando, mercado de agua para riego, etc.;—comunidades agrarias ó rurales, constitución y gobierno del municipio y de las parroquias ó concejos, prácticas de democracia directa y de referendum, formación y revisión de ordenanzas y libros de pueblo; beneficencia, campos de viudas, enfermos y huérfanos, turno de pobres, anochas benéficas, quirones de tierra repartidos anualmente á braceros monesterosos, cultivo obligatorio de huerta, plantación obligatoria de árboles;—artefactos y establecimientos concejales; molinos, herrerías, tejedorías, batanes, tabernas y carnicerías de concejo; creación y explotación de cazaderos por los Ayuntamientos;—jurados y tribunales populares de aguas, de pesca, de policía rural ó urbana y su procedimiento; el concejo en funciones de tribunal; penalidad, multas en vino para los regadores ó para el vecindario, etc.; catastros ó repartimientos extralegales de tributos, transmisiones y titulación popular de la propiedad inmueble; factorías, alera foral y comunidades de pastos, etc., etc.

Los aspirantes al premio procurarán, siempre que sea posible, documentar sus descripciones de costumbres, agregándoles copias de contratos, sean públicos ó privados, y de Ordenanzas ó Reglamentos, cuando la práctica los lleve consigo. En todo caso expresarán las fuentes de información de que se hayan valido (nombres, profesión y domicilio de los informantes, etc.), y darán razón del procedimiento seguido en el estudio de cada costumbre, á fin de asegurar de algún modo la autenticidad de las referencias. Se verá con agrado que añadan un croquis sencillo de la comarca objeto de cada Memoria, en la cual aparezcan distinguidas con tinta ó lápiz de color las localidades á quienes las costumbres compiladas se atribuyan.

#### REGLAS ESPECIALES DE ESTE CONCURSO (1)

1.<sup>a</sup> El autor ó autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán, además de la recompensa metálica expresada, una *medalla de plata*, un *diploma* y *doscientos* ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Esta concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario;

2.<sup>a</sup> Adjudicare ó no el premio, declarará *accesit* á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

3.<sup>a</sup> Las obras ó Memorias han de ser inéditas y presentarse escritas en castellano, con letra clara, señaladas con un lema y la indicación del concurso: se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce del día en que expira el plazo de admisión; su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 caracteres, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de aquélla, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

(1) Véanse las reglas generales.

### Concursos.

#### Concursos para la adjudicación del premio del Conde de Toreno.—Bienio de 1909 á 1911.

##### Noveno Concurso ordinario.

###### TEMA

Los ferrocarriles.—Su consideración jurídica, económica y financiera.—Estudio de las cuestiones que acerca de los caminos de hierro se hallan planteadas en las naciones más importantes, y de la solución que conviene á esos problemas, según las circunstancias con que en España se ofrecen.

##### Sexto Concurso extraordinario (1).

###### TEMA

Las grandes propiedades rústicas en España.—Efectos que producen y problemas jurídicos, económicos y sociales que plantean.

##### CONDICIONES ESPECIALES (2).

1.<sup>a</sup> El autor de la Memoria que resulte premiada en cada uno de dichos concursos obtendrá *cuatro mil pesetas* en efectivo, un *diploma* y la cuarta parte de los ejemplares que de ella se impriman, con cargo á los intereses de una inscripción intransferible de la Deuda pública interior al 4 por 100, representativa del capital de ochenta y siete mil quinientas pesetas nominales, que con el Circulo Liberal Conservador ha instituido la fundación consagrada á otorgar bianualmente una recompensa que lleva el nombre de *Premio del Conde de Toreno*;

2.<sup>a</sup> Las monografías que se presenten no podrán exceder de la extensión equivalente á un libro de 300 páginas, impresas en plana de 37 líneas de 22 caracteres, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas;

3.<sup>a</sup> El autor del trabajo premiado conservará su propiedad literaria, reservándose la Academia, como administradora, el derecho de acordar, respecto á la impresión de una edición especial, lo que estimare conveniente;

4.<sup>a</sup> Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas en castellano, con letra clara y señaladas con un lema y el tema respectivo, y se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce del día 30 de Septiembre de 1910, acompañadas de un pliego cerrado, rotulado con el mismo lema de la Memoria, que contenga la firma del autor y las señas de su residencia;

5.<sup>a</sup> La Academia publicará el resultado de estos concursos y señalará oportunamente el día y la forma en que tendrán lugar, en su caso, la solemne adjudicación del premio ó premios y la inutilización de los pliegos respectivos á las Memorias no premiadas.

(1) Se convoca en cumplimiento de la escritura de fundación, por haberse declarado desierto el octavo concurso ordinario en el bienio de 1907 á 1909, y se reproduce el tema que figuró en el mismo.

(2) Véanse las reglas generales.

Concurso instituido por el Excelentísimo Sr. D. Luis María de la Torre y de la Hoz, Conde de Torreanaz, confiando á la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas el encargo de juzgar y premiar, en su caso, los trabajos que se presenten.—Bienio de 1908 á 1911 (1).

###### TEMA

Historia jurídica del cultivo y de la industria ganadera en España ó en alguna de sus regiones.

Esta Historia se fundará en los fueros municipales, leyes del Reino, contratos y cualesquier otros antecedentes que den á conocer el derecho y las costumbres de cada época.

##### REGLAS ESPECIALES DE ESTE CONCURSO (2)

1.<sup>a</sup> El autor ó autores de la Memoria que se juzgue merecedora del premio recibirá *seis mil pesetas* en efectivo, un diploma y la cuarta parte de los ejemplares que de ella se impriman;

2.<sup>a</sup> Se otorgará además un *accesit* consistente en *dos mil pesetas*, diploma y cuarta parte de los ejemplares impresos de la obra, si se presentara alguna digna de esta recompensa;

3.<sup>a</sup> La Academia podrá adjudicar los dos ó uno solo de esos premios, así como distribuir el total de la cantidad señalada para ellos en porciones iguales ó desiguales entre las Memorias á que reconozca mérito suficiente. En este caso se entregarán también un diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo á los autores así recompensados;

Todo ello con cargo á los intereses del capital de treinta y dos mil pesetas nominales de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, asignado por el fundador para este objeto;

4.<sup>a</sup> Las monografías que se presenten no podrán exceder de la extensión equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 caracteres, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

5.<sup>a</sup> Los autores de los trabajos premiados conservarán su propiedad literaria, reservándose la Academia, como administradora, el derecho de acordar, respecto á la impresión de una edición especial, lo que estimare conveniente;

6.<sup>a</sup> Las obras han de ser inéditas, presentarse escritas en castellano, con letra clara y señaladas con un lema y el tema, y se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce horas del día 30 de Junio de 1910, acompañadas de un pliego cerrado, rotulado con el mismo lema de la Memoria y que dentro contenga la firma del autor y las señas de su residencia;

7.<sup>a</sup> La Academia publicará en 3 de Marzo de 1911 el resultado del concurso y señalará oportunamente el día y la forma en que tendrán lugar, en su caso, la solemne adjudicación del premio y la inutilización de los pliegos respectivos á las Memorias no premiadas;

8.<sup>a</sup> Según la disposición testamentaria del fundador, *la Academia no ha de premiar ni imprimir, en los concursos de esta fundación, Memoria alguna en que se impugne lo que manda creer la Iglesia católica.*

(1) Abierto en 26 de Febrero de 1908, se publicó en la GACETA DE MADRID del día 13 de Marzo del mismo año.

(2) Véanse las reglas generales.

**Primer concurso de adjudicación de los premios instituidos por el Sr. D. José Santa María de Hita, quien ha confiado á la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas el encargo de otorgarles.**

Premio á la obra escrita sobre moral que sea más útil (1).

TEMA

Estudio de alguna ó varias de las instituciones de asistencia humana, en cualquiera de sus aspectos ó aplicaciones á la mendicidad y la vagancia, á la enseñanza ó á la beneficencia pública ó privada.

La Academia señala ese asunto como indicación ó por ejemplo; pero, respetando la cláusula de la fundación, admitirá en este concurso cualquiera obra de asunto moral en la que pueda reconocerse positiva utilidad.

REGLAS ESPECIALES DE ESTE CONCURSO (2)

1.<sup>a</sup> El autor ó autores de la Memoria que resulte premiada obtendrá *cuatro mil pesetas* en efectivo, un *diploma* y la cuarta parte de los ejemplares que de ella se impriman.

Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener el premio, podrá distribuir el valor del mismo en porciones iguales ó desiguales, entregando además, en este caso, á los autores el diploma y 200 ejemplares impresos de su trabajo;

2.<sup>a</sup> Las monografías que se presenten no podrán exceder de la extensión equivalente á un libro de 250 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 caracteres, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas;

3.<sup>a</sup> El autor del trabajo premiado conservará su propiedad literaria, reservándose la Academia el derecho de acordar, respecto á la impresión de una edición especial, lo que estimare conveniente;

4.<sup>a</sup> Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas en castellano, con letra clara y señaladas con un lema ó indicando el concurso á que se refieren. Se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce del día 30 de Junio de 1910, acompañadas de un pliego cerrado, rotulado con el mismo lema de la Memoria y que dentro contenga la firma del autor y las señas de su residencia;

5.<sup>a</sup> La Academia publicará en el mes de Marzo de 1911 el resultado del concurso, y señalará oportunamente el día y la forma en que tendrán lugar, en su caso, la solemne adjudicación del premio y la inutilización de los pliegos respectivos á las Memorias no premiadas.

Esto premio se hará efectivo con cargo á los intereses del capital de 58.800 pesetas nominales de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior que el fundador dedicó á este objeto.

REGLAS GENERALES

1.<sup>a</sup> Concedido el premio ó accésit, se abrirá en sesión ordinaria el pliego ó pliegos cerrados correspondientes á las Memorias en cuyo favor recaiga la declaración; los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones;

(1) Abierto en 26 de Febrero de 1908, se publicó en la GACETA DE MADRID del día 13 de Marzo del mismo año.

(2) Véanse las reglas generales.

2.<sup>a</sup> Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó accésit conservarán la propiedad literaria de ellas.

La Academia se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó accésit, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien;

3.<sup>a</sup> No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias ú obras que se presenten á concurso;

4.<sup>a</sup> A los autores que no llenen las condiciones especiales señaladas para el certamen á que concurren, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco á los que quebranten el anónimo;

5.<sup>a</sup> Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en los concursos.

Madrid, 7 de Julio de 1909.—Por acuerdo de la Academia, el Académico Secretario, Eduardo Sanz y Escartín.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, número 2, Madrid, en donde se facilitan gratis ejemplares de estos programas á quien los pida de palabra ó por escrito.

Relación de las Memorias presentadas á los Concursos que se expresan, abiertos por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas en 26 de Febrero de 1908 y cerrados en 30 de Septiembre último, con arreglo á los programas respectivos.

Concurso ordinario de la Academia para el año de 1909:

Tema: «Favoreció á España económicamente el descubrimiento de América?» Memoria presentada. Lema: «España y América».

Duodécimo Concurso especial, sobre Derecho consuetudinario y Economía popular, para el mismo año que el precedente.

Memorias recibidas por el orden siguiente:

1.<sup>a</sup> «Influencia de la industria en la vida moderna.—La agricultura y la cooperación social».

Lema: «El progreso agrícola ó industrial regenera á las naciones».

2.<sup>a</sup> «Derecho consuetudinario y Economía popular.—Formas típicas de la guardería rural».

Lema: «La seguridad de las personas en los campos, el respeto á la propiedad y la confianza fundada en el curso regular y legal de las cosas, es uno de los elementos de la vida social agrícola y una de las condiciones del progreso pacífico».

La Academia examinará dichos trabajos y publicará oportunamente el resultado.

Madrid, 6 de Octubre de 1909.—El Académico Secretario, Eduardo Sanz Escartín.

Delegación de Hacienda de Madrid.

CARGAS DE JUSTICIA

En los días 16, 18 y 19 del actual, de once á trece, se satisfarán en la Delegación de Hacienda las nóminas de Cargas de justicia domiciliadas en esta provincia.

Madrid, 9 de Octubre de 1909.—El Delegado de Hacienda, M. Mayo.

Recaudación de Contribuciones de Murcia.

CARTAGENA

Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1909.

D. Sebastián García Blanco, Agente recaudador de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por carecer de persona alguna que los representen en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de 21 de Septiembre he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

- Antonio Belmonte Sánchez, Murcia, 3,62 pesetas.
- Antonio Eduardo Balaciat, Barcelona, 4,89.
- Ana María Conesa, La Unión, 1,63.
- Angel Hernández, Murcia, 6,47.
- Ana Paredes Hernández, La Unión, 6,83.
- Antonio Soler, Mazarrón, 10,70.
- Angel Soler, Barcelona, 2,34.
- Aguilino Tárrega, La Unión, 4,64.
- Carmen Martínez Ros, ídem, 7,44.
- Carolina y Adela Pedemonte, Cádiz, 1,53.
- Domingo Martínez, La Unión, 3,47.
- Domingo García Martínez, Portman, 1,58.
- Domingo Martínez Ros, La Unión, 6,17.
- Diego Martínez, ídem, 3,27.
- Enrique Hidalgo, Madrid, 6,01.
- Esteban López, La Unión, 8,31.
- Eugenio Martínez, ídem, 1,88.
- Francisco Asoncio, ídem, 15,75.
- Francisco Nioto Conesa, ídem, 4,03.
- Francisco Laura, ídem, 3,92.
- Fabian Laura Roca, Pacheco, 3,82.
- Ginés Conesa, ídem, 2,90.
- Guillermo Mac Murray, Londres, 4,29.
- Gregorio Sánchez, Mazarrón, 5,61.
- Herederos de Francisco Penálvez, Albuñete, 7,85.
- Isabel Hernández García, La Unión, 5,10.
- José Antonio Ballester, Fuente Alamo, 5,61.
- José Cervantes, ídem, 2,59.
- Juan Hernández Ardieta, ídem, 20,74.
- Juan Martínez, La Unión, 1,84.
- Juan Meroño Cesarra, ídem, 5,86.
- Juana y Josefa Martínez, Fuente Alamo, 4,71.
- Juan Martínez, La Unión, 2,75.
- José Sánchez López, Guisena, 2,29.

José Soto Luján, Pacheco, 8,15.  
 Luisa Ametller, Aire, 51,74.  
 Leandro Bernal Conesa, La Unión, 3,47.  
 Lorenz Díaz, Fuente Alamo, 3,72.  
 Luisa Sánchez Blázquez, Mazarrón, 3,27.  
 Leandro Sánchez Murcia, La Unión, 12,59.  
 Martín Martínez, idem, 4,54.  
 Manuel Medina, Villarrobledo, 2,50.  
 María del Carmen de Vicente y Ortega, Madrid, 3,11.  
 Nicolás Rodríguez, La Unión, 6,93.  
 Pedro García Ros, idem, 6,37.  
 Pilar Martínez, viuda, Madrid, 3,72.  
 Policiano Maestre Pérez, La Unión, 36,85.  
 Pedro Rodríguez Egea, Mazarrón, 1,58.  
 Ricardo Comellas, La Unión, 1,84.  
 Ricardo Guerrero García, Fuente Alamo, 2,75.  
 Serafín Martínez Mea, La Unión, 2,96.  
 Salvador Vidal Angosto, idem, 1,53.  
 Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.  
 Cartagena á 1.º de Octubre de 1909.—  
 El Agente recaudador, Sebastián García Blanco. P—2613

## ANUNCIOS OFICIALES

### Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 28 de Noviembre de 1909, con el número 71.850, á favor de D.<sup>a</sup> Antonia Arrarás, vecina de Pamplona, un resguardo de imposición voluntaria al plazo de un año é interés del 3 y medio por 100 anual por 1.625 pesetas.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por segunda vez, para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 26 de Septiembre último, fecha de la inserción del primer aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado,

quedando anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.  
 Pamplona, 6 de Octubre de 1909.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno, el Secretario, Demetrio Martínez de Azagra. X—2031

Esta Sociedad expidió en 10 de Junio de 1896, con el número 1.804, á favor de D. Esteban Aldaz, vecino de Elicano, un resguardo de valores, consistente en 10 Obligaciones de la Diputación de Navarra, que importan en junto 5.000 pesetas nominales.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por segunda vez, para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 30 de Septiembre último, fecha de la inserción del primer aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 6 de Octubre de 1909.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno, el Secretario, Demetrio Martínez de Azagra. X—2032

Esta Sociedad expidió en 20 de Enero de 1908, con el número 8.590, á favor de D. Saturnino Tellechea y Tellechea, vecino de Ituren, un resguardo de depósito voluntario de valores, importante 2.000 pesetas nominales en cuatro Obligaciones municipales del Ayuntamiento de Pamplona.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por segunda vez, para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 26 de Septiembre último, fecha de la inserción del primer aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 6 de Octubre de 1909.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno, el Secretario, Demetrio Martínez de Azagra. X—2033

### Banco de España.

#### Salamanca.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 3.695 de Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 26 de Agosto de 1907, á favor de D.<sup>a</sup> Gregoria Meanza, viuda de Guervós, por pesetas nominales 20.700, se anuncia al público, por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Salamanca, 11 de Octubre de 1909.—El Secretario, Federico Martínez. X-1923

